136

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N.234
RADICACIÓN 2021-00150-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, agosto veintinueve (29) del dos mil veintitrés (2023).

El señor JOSE ELIUD MARMOLEJO, quien obra como demandante dentro del presente asunto, a nombre propio, solicita al despacho, la terminación del proceso y el levantamiento de las medida cautelar, Inscripción de la demanda, toda vez que la parte demandada le cedió los derechos sobre el bien a usucapir.

Considerando lo anterior y antes de decidir sobre la terminación del expediente, el juzgado ordena requerir al señor JOSE ELIUD MARMOLEJO PEREA, demandante en el asunto, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación civil No. 076 de fecha 2 de Marzo de 2023, obrante al folio 111 del cuaderno único, a través del cual se le fijaron los gastos provisionales al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, por su actuación como Curador AD-Litem.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 89

Hoy, septiembre 1 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 234 de agosto 29 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Septiembre 4, 5 y 6 de 2023